

ANEXO III

Categorías	Estructura Organizativa - Grupos									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
101 Titular Superior										X
102 Titular Medio										X
103 A.P.S.										X
104 Maestro Industrial										X
105 Graduado Social										X
106 Ingeniero Asistente										X
110 Técnico Asistente										X
111 Maestro Ind. Asistente										X
112 Ayud. Técnico no Titulado										X
115 Jefe Operaciones										X
116 Jefe Mecánico										X
118 Asesor Computador										X
119 Maestro Montador										X
117 Graduado Social Asistente										X
201 Delineante Proyección										X
202 Delineante 1º										X
203 Delineante 2º										X
204 Trazador										X
206 Reproductor de planos										X
208 Auxiliar Oficina Técnica										X
205 Analista de 1º										X
205 Auxiliar de Laboratorio										X
401 Jefe Organización 1º										X
402 Jefe Organización 2º										X
403 Técnico Organización 1º										X
404 Técnico Organización 2º										X
409 Auxiliar Organización										X
501 Jefe de 1º Administrativo										X
502 Jefe de 2º Administrativo										X
503 Oficial 1º Administrativo										X
504 Oficial 2º Administrativo										X
505 Auxiliar Administrativo										X
601 Jefe de Taller										X
602 Maestro de Taller										X
603 Maestro de Taller 2º										X
605 Encargado										X
702 Almacenero										X
704 Obrero Tallero										X
705 Obrero Curioso										X
706 Vigilante										X
710 Ordenanza										X
718 Transeunte										X
801 Oficial 1º Operario										X
802 Oficial 2º Operario										X
803 Oficial 3º Operario										X
804 Especialista Operario										X
805 Hefe Especialista										X
806 Peón										X
891 Aprendiz - 1º										X
892 Aprendiz - 2º										X

ACUERDO DE CONVENIO COLECTIVO DE FELETRA ESPAÑOLA

PARA EL DEPARTAMENTO DE INSTALACIONES

EN LOS AÑOS 1.986 Y 1.987

Si antes del 31.12.86 la Parte Económica no hubiera presentado al Comité de Empresa del Area de Instalaciones su propuesta de sustitución del Reglamento de Régimen Interior, se recogería la propuesta presentada por la Parte Social.

Los puntos acordados antes del 31.12.86 pasarán como anexo al actual Convenio Colectivo de Trabajo o a Normativas según proceda.

ACUERDO DE CONVENIO COLECTIVO DE TELEFRA ESPAÑOLA

PARA LOS AÑOS 1.986 Y 1.987.

Además de los puntos recogidos en el texto de Convenio sometido a votación, el presente acuerdo consta también de aquellos asuntos acordados por

la Comisión Negociadora y que por su carácter no se recogerán en texto de Convenio y quedarán reflejados en nota informativa y que son los siguientes:

- Gestiones inspección médica.
- Información sobre conciertos en formación.
- Además se comunicará a los jefes respectivos que el personal de talleres mecánicos y los operarios de almacenes, podrán ausentarse de su puesto de trabajo cinco minutos antes de finalizar la jornada.
- La Comisión Social solicita que con el anticipo sobre convenio se abonen 9 anualidades, ya que en julio se paga la extra y la nómina de Agosto se hace en Julio. Este anticipo sería del 8% sobre sueldo base, plus convenio y dedicación.

22478 RESOLUCION de 11 de julio de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.246 la herramienta manual llave «Allen» hexagonal 3 mm., marca «Cimco», referencia HAD-11 0956, importada de Alemania y presentada por la Empresa «Clatu, Sociedad Anónima», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la referida herramienta manual aislada, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la herramienta manual llave «Allen» hexagonal 3 mm, marca «Cimco», referencia HAD-11 0956, presentada por la Empresa «Clatu, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Felipe II, números 42-44, que la importa de Alemania, donde es fabricada por su representada la firma «Cimco», como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.-Cada herramienta manual aislada de dichos modelo, marca, referencia y medidas llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas y, de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 2.246.-11-7-86. 1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-26 de aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión, aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 11 de julio de 1986.-El Director general, Carlos Navarro López.